OFICIO: DGAF-2415/19

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 11:50 horas del día 22 de agosto de 2019, se hace constar que, vistas las razones asentadas por el ciudadano Raúl Acero Godínez, en su carácter de Inspector adscrito a la Coordinación de Inspección y Notificación Fiscal de la Dirección General de Auditoría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, por las cuales informó de la imposibilidad de llevar a cabo la práctica legal de la notificación en forma personal de la Declaración de la Caducidad de Licencia de Funcionamiento en materia de alcoholes, contenida en el oficio número DGAF-2387/19, de fecha 08 de julio de 2019, al contribuyente PÉREZ TOVAR REBECA, a su representante legal, o alguna tercera persona relacionada con dicho contribuyente, Declaración de la Caducidad de Licencia de Funcionamiento en materia de alcoholes, realizada al amparo del oficio número 25-IA-3971C/18, de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual se ordena visita domiciliaria para la práctica de inspección fiscal de alcoholes; toda vez que de acuerdo a las actuaciones practicadas por el inspector en el domicilio fiscal del contribuyente PÉREZ TOVAR REBECA, se desprende que el contribuyente en cuestión desocupó el domicilio para el cual se emitió la Licencia de Funcionamiento en materia de alcoholes, sin realizar el trámite de cambio de domicilio, ante la autoridad correspondiente, además la (s) persona (s) que atendió y proporcionó información al referido inspector, manifestó que *ella es la contribuyente, pero que su nombre correcto es PÉREZ TORRES REBECA, y que la licencia que tuvo para la venta de cerveza tenía mal escrito su segundo apellido, y que desde hace quince años cerró la tienda con venta de cerveza que tuvo en su domicilio,* por lo que la licencia de funcionamiento en materia de alcoholes que nos ocupa no está siendo explotada en ese domicilio desde hace más de quince años. Indicando además la persona que atendió la visita que no firmaría ni recibiría documento alguno relacionado con la misma, argumentando que ya no le interesa dicha licencia. Lo que conlleva a que se actualice el supuesto previsto en los Artículos 111 primer párrafo fracción III y 116 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente, por lo que se notificó por estrados el oficio de la Declaración de la Caducidad de Licencia de Funcionamiento en materia de alcoholes, citado con antelación, mismo que se fijó el día 14 de agosto de 2019 en un lugar visible en el tablero de avisos destinado para la práctica de las notificaciones por estrados ubicado en las oficinas que ocupa la Dirección General de Auditoría Fiscal, ubicadas en Carretera Guanajuato-Juventino Rosas Km 9.5, Colonia Yerbabuena, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, y publicado además el documento citado el mismo día en la página electrónica https://notificaestrados.guanajuato.gob.mx/Estrados/estrados.php; y que el plazo de 5 días hábiles que establece el Artículo 116 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente, contó del día 15 de agosto de 2019 al día 21 de agosto de 2019, no contando para el efecto del cómputo los días 17 y 18 de agosto de 2019, al ser inhábiles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, y se tiene legalmente notificado el día 22 de agosto de 2019, conforme al propio Artículo 116 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA FISCAL

DR. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ TENORIO

SMP/LFAV